

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00261-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A. NIT 900.406.150-5
DEMANDADO:	BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S. NIT 805029384-1, MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE CC. 16656579, GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE CC 16740074 Y ANTONIO JOSE REYES SOLARTE CC 16606373

1. En escrito que precede¹ el abogado Jorge Humberto Rico Muriel solicita la corrección del auto del 28 de marzo de 2023, por medio del que se resolvió tenerlo como apoderado judicial de Manuel Bernardo Reyes Solarte y de la sociedad BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S., al tener poder únicamente para representar a Guillermo Alberto Reyes.

Revisado el poder² se observa que el apoderado judicial de la sociedad BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S. es el abogado Daniel Andrés Giraldo Manrique, por lo que es procedente la corrección para tenerlo como abogado únicamente de Guillermo Alberto Reyes Solarte.

2. En escritos adicionales³ el abogado Sebastián Jiménez Orozco solicita se reponga el auto del 28 de marzo de 2023, para que le sea reconocida personería como apoderado de Bernardo Reyes Solarte y Antonio José Reyes Solarte, y reposición contra el mandamiento de pago el cual se agregará para que obre y conste.

Por ser procedente de conformidad con el artículo 286 del CGP. y 5 de la ley 2213 de 2022, se corregirá la providencia referida.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **CUARTO** del auto del 28 de marzo de 2023, que en su lugar queda así:

*“**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado Jorge Humberto Rico Muriel como apoderado judicial de Guillermo Alberto Reyes Solarte conforme a las facultades otorgadas en los poderes.”*

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Daniel Andrés Giraldo Manrique identificado ciudadanía número 1.130.678.572 con T.P. número 362.080 del C. S de la J., como apoderado judicial de Manuel Bernardo Reyes Solarte y Antonio José Reyes conforme a las facultades otorgadas en los poderes.

¹ [60]e.e.

² [15]e.e.

³ [56 y 57] e.e.

TERCERO: AGREGAR el escrito de reposición presentado por el apoderado judicial de Manuel Bernardo Reyes Solarte y correr traslado a la demandante por tres (3) días de conformidad con los artículos 318 y 110 del CGP.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁴

RAD: 760013103003-2022-00261-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af55f944124ee591f71c2b3cfe8cd5f7b00a59ffcb046734a4bc3e6f53ab5561**

Documento generado en 13/07/2023 04:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>